RELACION

de los individuos sorprendidos en juegos prohibidos la noche del 1º del corriente, en Maunabo.

NOMBRES.	PROFESION.	MULTA IMPUESTA. Pesetas	Cénts.	OBSERVACIONES.
Astacio Chancel	Jornalero.	25		Paga en cárcel.
Francisco Chancel	"	25		"
Santos Chancel	"	25		"
Julian Bonteger	"	25		"
Bruno Benteger	"	25		"
Eugenio Chancel	"	25		"
Juan B. Boirie	"	25		"
Juan Chancel	"	25		"
Escolástico Chancel	"	25		"

Lo que se inserta en la GACETA en cumplimiento á lo dispuesto.

Puerto-Rico, Enero 11 de 1876.—El Secretario de Gobierno interino, *José Rius*.

184

CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª

El vecino de esta Isla, D. Enrique Vazquez Ruiz, que segun noticias es oriundo de Galicia y cuyo paradero se ignora, se servirá manifestar el punto de su residencia á esta Capitanía General, para remitirle un documento que le interesa.

Puerto-Rico 12 de Enero de 1876.—El Coronel Jefe de E. M., *Manuel Cortés de Bernabé*.

140 3—2

Diputacion Provincial de Puerto-Rico.

Don Manuel Alcalá del Olmo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Puerto-Rico, Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion &ª, &ª, y Secretario de esta Excma. Diputacion Provincial.

CERTIFICO: que en sesion ordinaria celebrada por la Comision Permanente con fecha treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se trató y acordó entre otros el particular siguiente:—"Visto un expediente instruido por varios vecinos del barrio del "Pasto" jurisdiccion de Morovis, pidiendo su anexion al pueblo de Barros; resultando que el vecindario de dicho barrio se compone de doscientos veinte cabezas de familia; Resultando que la mayoría de vecinos ha pedido la anexion por convenir así á sus intereses; Resultando que el pueblo de Morovis no pierde sus condiciones de tal y puede continuar sufragando sus gastos municipales, puesto que le queda un vecindario de dos mil ciento cincuenta y seis cabezas de familia que contribuyen al Tesoro con nueve mil ochocientas nueve pesetas, setenta y seis céntimos de contribucion directa, y esta base es suficiente para el reparto de gastos municipales; Considerando que por tales razones el vecindario del barrio del "Pasto" está en su derecho al promover la anexion con arreglo á lo que determina la Ley vigente; Vistos los artículos sexto y tercero de la dicha Ley y en virtud de las facultades que el sétimo confiere á este Centro, la Comision Permanente, procediendo en uso de las atribuciones delegadas de la Corporacion que el Decreto orgánico provincial confiere en el caso quinto del artículo cincuenta y tres, cuando la importancia del asunto no justifica la reunion extraordinaria de la Diputacion, como sucede en el presente caso; resolvió que el barrio del "Pasto" que ha pertenecido al término municipal de Morovis, se agregue con sus actuales límites al de Barros pagando en el mismo su vecindario las contribuciones reales y municipales de toda especie que empiecen á devengarse desde el mes de Enero de mil ochocientos setenta y seis, y debiendo reintegrar Morovis á Barros las municipales que hubiere percibido anticipadamente, así como Barros se hará cargo de la recaudacion de las pendientes de cobro y que sean atrasadas, para entregarlas al Ayuntamiento de Morovis á medida que las recaude, á cuyo fin se trasmitirán mútuamente ambos Ayuntamientos los antecedentes oportunos."

Y cumpliendo lo mandado en Decreto fecha siete del actual, para su insercion en la GACETA OFICIAL, libro esta certificacion en Puerto-Rico á diez de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel Alcalá del Olmo*.—Vº Bº—El Vice-Presidente, *Esperanza*.

180

Administracion General Económica

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

Por acuerdo del Sr. 1.er Jefe de este Centro General, se sacan á subasta en tercer remate 150 cuerdas de terreno, que el Estado posee en la jurisdiccion de Manatí bajo el mismo tipo y condiciones que se señalaron para el primero, las cuales se hallan insertas en la GACETA OFICIAL número 8, del dia 19 de Enero de 1875.

La subasta, que deberá ser simultánea ante la Junta de Almoneda y Juzgado de 1ª Instancia de Arecibo, tendrá lugar el dia 8 del mes de Febrero próximo á la una de su tarde.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion, advirtiendo que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Administracion General y Juzgado de Arecibo, á donde podrán acudir para enterarse del mismo.

Puerto-Rico, 14 de Enero de 1876.—El 2º Jefe, *Martin J. Travieso*.

145 3—2

Tesorería General de Hacienda Pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Habiendo padecido extravío las cartas de pago números 14 de 4 de Julio de 1874 y la número 115 expedida el 5 de Agosto del referido año á favor de Dª Dolores Carolina Sabat, por la cantidad cada una de veinte y cinco pesetas que entregó en esta Tesorería por débitos á la Hacienda, de su esposo D. José Mª de Juan, se hace saber al público por el presente anuncio y catorce mas que se efectuarán consecutivos, para que la persona en cuyo poder obren, las presenten en las oficinas de Hacienda; en la inteligencia que pasado el expresado término sin haber tenido lugar la indicada presentacion se darán por nulas y sin efecto, procediéndose á lo que corresponda.

Puerto-Rico, 28 de Diciembre de 1875.—*Juan A. Cordero*.

7177 15—9

El Sr. Administrador General Económico se ha servido disponer que por esta Tesorería general de mi cargo, se satisfagan á las clases civiles activas como á las pasivas de todos los ramos los haberes correspondientes al mes actual, y á las de guerra por los que devenguen en el mes próximo de Febrero, verificándose tambien de las asignaciones de material en la forma siguiente:

Dia 1º—Sueldos y demás correspondientes á los Excmos. Sres. Jefes Superior y 2º Cabo. Seccion 2ª—Gracia y Justicia.—Seccion 3ª—Batallones de Artillería, Cádiz, Compañía disciplinaria de Vieques.

" 2.—Seccion 3ª—Guerra, Batallones de Puerto Rico, Madrid y Valladolid.

" 3.—Seccion 3ª—Guerra, Guardia Civil y Seccion 5ª Marina.

" 4.—Seccion 4ª—Hacienda, Seccion 6ª—Gobernacion.—Seccion 7ª—Fomento.

" 5.—Seccion 3ª—Guerra, todas las oficinas y dependencias pertenecientes á dicha Seccion.

" 7.—Clases pasivas de esta Provincia desde el dia 7 al 16 inclusive.

" 20.—Clases pasivas de la Península, desde el dia 20 al 29 inclusive

Las Administraciones y Colecturías de Rentas verificarán la apertura del pago á las clases pasivas, en el mismo dia 6 de Febrero que está señalado para ello en esta Capital, teniendo presente lo dispuesto en la Real órden de 3 de Marzo de 1872 publicada en la GACETA OFICIAL de 23 de Abril del propio año.

Puerto-Rico, 18 de Enero de 1876.—El Tesorero general, *Juan A. Cordero*.

172

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Se avisa á los navegantes que desde el dia 1º del mes de Abril próximo venidero, se dejará de encender el faro del Morro de esta Capital, por tener que desmontarse para colocarlo en su nuevo emplazamiento, segun se ha servido noticiar á esta Comandancia Principal el Sr. Ingeniero Inspector Jefe de Obras Públicas.

Puerto-Rico, 12 de Enero de 1876.—*Ignacio García Tudela*.

142 3—2

Cuerpo Municipal y de Orden Público

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO que demuestra las personas reducida á prision por la fuerza de este Cuerpo en el mes de la fecha, segun certificados expedidos por las Autoridades locales.

Por embriaguez	196
Por escándalo	302
Por vagos	112
Por disposicion de la Autoridad	167
Por indocumentados	61
Por hurto	21
Por robo	33
Por sospechosos	27
Por riñas	77
Por heridas	17
Libertos sin contratar	6
Por estafa	1
Prófugos y desertores	36
Por desacato	8
Por portar armas prohibidas	1
Por infracciones al Bando de Policía	121
TOTAL	1186

NOTA.—Además la fuerza de este Cuerpo ha prestado auxilio en dos incendios y ha sorprendido quince casas de juegos.

Puerto-Rico, Diciembre 31 de 1875.—El Capitan 2º Jefe, *Juan García*.—Vº Bº—El Comandante 1.er Jefe, *Gramaren*.

179

Junta Superior de Instruccion Pública

DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo aun cumplimentado las Juntas Locales de los pueblos que á continuacion se expresan lo acordado por esta Corporacion para que remitan relaciones del material que tienen y deben tener las escuelas de sus localidades respectivas, cuya órden-circular se publicó en la GACETA del 10 de Agosto del año pasado; se hace necesario que á la mayor brevedad, por exigirlo así el tiempo trascurrido, cumplimenten lo dispuesto acerca del particular.

Puerto Rico 17 de Enero de 1876.—El Vice-presidente, *Francisco Somalo y Torres*.

Adjuntas.
Aguas-buenas.
Aibonito.
Añasco.
Arroyo.
Barranquitas.
Cabo-rojo.
Cáguas.
Carolina.
Ceiba.
Ciales.
Coamo.
Corozal.
Dorado.
Fajardo.
Guayama.
Hatillo.
Hormigueros.
Isabela.
Loiza.
Luquillo.
Maunabo.
Mayagüez.
Marías.
Patillas.
Peñuelas.
Ponce.
Quebradillas.
Rincon.
San Sebastian.
Sabana-grande.
Salinas.
San German.
Utuado.
Vega alta.
Vega-baja.

177 —1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON RODULFO L. PEREZ, Juez de Paz de este pueblo y de 1ª Instancia accidental del mismo y su partido judicial.

Por el presente, primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo, al prófugo D. Justo Diaz y le prevengo que en el término de nueve dias á contar desde el presente comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que en union de otros se le sigue por estafa, pues si así lo hiciere se le oirá y hará cumplida justicia y en otro caso se hará responsable de lo que haya lugar.

Dado en Humacao á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—R. L. Perez.—Por mandado de S. Sª, José Celestino Schröder.

154

DON FRANCISCO BELMONTE Y CARDENAS, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Bachiller en Sagrada Teología, Catedrático numerario que ha sido en la Facultad de Derecho y Juez de 1ª Instancia de la Villa de Mayagüez y su partido.

Por el presente hago saber: que á solicitud de D. Juan Apolinar de la Rosa, ha sido declarado en concurso voluntario; y en la consecuencia, se ha dispuesto en auto del dia de ayer, se convoque á sus acreedores por edictos, para que en término de veinte dias comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos á usar de su derecho en dicho concurso.

Dado en Mayagüez á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Dr. Francisco Belmonte.—Por su mandado, Santiago R. Palmer.

167 3—1

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Ildefonso Valentin, para que en el término de nueve dias, que al efecto se le señalan, por primera vez, comparezca á la Real cárcel de esta Villa, á extinguir los dos meses y un dia que le fué impuesto por la Superioridad, en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido si no lo verifica del perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Villa de Mayagüez á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Dr. Francisco Belmonte.—Por mandado de S. Sª, Santiago R. Palmer.

156

DON MIGUEL ANTONIO BUSTELO, Juez de 1ª Instancia de la Villa de San German y su partido.

Por este mi único edicto y término de quince dias, cito y llamo á los hermanos Pascual, Marcelino y Leon Ortiz, á fin de que concurran á este Juzgado, á prestar declaracion en la causa contra Pedro y Juan Bautista Mercado, sobre homicidio de Ignacio Ortiz.

San German Enero once de mil ochocientos setenta y seis.—Miguel Antonio Bustelo.—Por su mandado, Juan O'Neill.

157

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias contados desde la fecha, cito, llamo y emplazo á un individuo que vestia de negro y montado á caballo atravesó despues de las diez de la noche del dia siete de Octubre último, los pastos de la hacienda *Amistad* con direccion á los de la inmediata finca de Don Antonio Pardo, para su comparecencia á este Juzgado á declarar en la causa sobre incendio en una bagacera de la referida hacienda.

San German, Enero quince de mil ochocientos setenta y seis.—Miguel Antonio Bustelo.—Por mandado de S. Sª, José R. Nazario de Figueroa.

176

DON DEMETRIO SANTAELLA Y CANALES, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Ponce y su partido.

Por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Adrian Gonzalez, natural y vecino de Arecibo, para que dentro del término de nueve dias, que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Villa, de donde se ha fugado, á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra él y Eleuterio Martinez, sobre robo; bien entendido que si así lo hace, se le administrará recta y cumplida justicia, y caso contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce y Enero trece de mil ochocientos setenta y seis.—Demetrio Santaella.—Por su mandado, Francisco Parra.

175

ESCRIBANÍA DE JUAN RAMON DE TORRES.

En el expediente sobre arribada forzosa del pailebot español *Huron*, su capitan Don Jáime Rosell, se ha servido el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, por auto de este dia, mandar se convoque por medio de edictos á los que quieran hacerse cargo de egecutar por contrata las obras de reparacion de las averías que ha sufrido ese buque, surto en este puerto, para que dentro de seis dias siguientes al de esta fecha, se avisten con su capitan, el citado Rosell, con el fin de ajustar dichos trabajos, compareciendo al efecto en el oficio del que suscribe, dentro de aquel período.